

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2567
— EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 10 DE MAYO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10		
"	atrasado dentro del mes	"	0.20		
"	"	"	de más de 1 mes hasta		
"	"	"	1 año,	"	0.50
"	"	"	de más de 1 año, ...	"	1.—
Suscripción	mensual,	"	2.30		
"	trimestral,	"	6.50		
"	semestral,	"	12.70		
"	anual,	"	25.—		

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1°	Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$	7.—
2°	De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	"	12.—
3°	De más de 1/2 y hasta 1 pág.	"	20.—
4°	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días	\$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días	\$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días	\$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días	\$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término	\$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) **Edictos de Minas**, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) **Contratos Sociales**, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) **Edictos de Remates**, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros,	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) **Edictos sucesorios**, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil**, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) **Rectificación de partidas**, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) **Avisos**, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50	" " " "
" 15 " " "	3.—	" " " "
" 20 " " "	3.50	" " " "
" 30 " " "	4.—	" " " "
Por mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 11411 de Mayo 8 de 1946 — Autoriza al Secretario Interino encargado del Despacho del Consejo General de Educación, a efectuar los movimiento de fondos que fueran necesarios para el normal desenvolvimiento administrativo de la Repartición,	4
" 11412 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 200.—, a favor del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, destinados a la adquisición de una obra artística,	4
" 11413 " " " " " — (A. M.) Anticipa a Dirección Provincial de Sanidad \$ 50.000.—, como adelanto del proporcional que le corresponde del subsidio acordado por Ley Nº 12.774 de la Nación,	4 cl 5
" 11414 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial de la campaña,	5
" 11415 " " " " " — (A. M.) Autoriza al Consejo General de Educación a adjudicar una licitación,	5
" 11416 " " " " " — Autoriza al Consejo General de Educación a efectuar un aumento de \$ 25.— mensuales a dos empleados,	5
" 11417 " " " " " — Liquidada factura de \$, 14.50 a favor de la Librería y Editorial "La Facultad", de la C. Federal	5
" 11418 " " " " " — Acepta renuncia del Sub - Comisario de Policía "ad-honorem" de ALGARROBITO (Orán),	5
" 11419 " " " " " — (A. M.) Crea un Puesto Sanitario en la localidad de "La Poma",	5
" 11420 " " " " " — Prorroga una beca para cursar estudios en la Universidad Nacional de Córdoba,	6
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 11403 de Mayo 8 de 1946 — Autoriza liquidar factura por \$ 513.—, a favor Diario "La Nación",	6
" 11404 " " " " " — (A. M.) Autoriza a Sección Arquitectura a efectuar un trabajo por vía administrativa,	6
" 11405 " " " " " — (A. M.) Adjudica a Librería "El Colegio" trabajos de imprenta con destino a Dirección de Rentas,	6
" 11406 " " " " " — Concede prórroga de la licencia extraordinaria acordada al Sr. Sub - Contador General de la Provincia,	6 cl 7
" 11407 " " " " " — Autoriza liquidar factura de \$ 4.55 a Cía. de Teléfonos S. A.,	7
" 11408 " " " " " — Rectifica el Decreto Nº 10682 del 7 de Marzo ppdo,	7
" 11409 " " " " " — Autoriza a Contaduría General a vender a la Cárcel Penitenciaria mercadería proveniente del Molino Harinero de Salta,	7
" 11410 " " " " " — Establece que los fondos depositados en la cuenta especial a que se refirió el Art. 51 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, lo estarán en adelante a la orden conjunta del Tesorero General y Contador General de la Provincia,	7
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10999 de Mayo 8 de 1946 — Acepta fianza otorgada a favor de un expendedor de multas Policiales,	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1728 — De Don Juan Cabral,	8
Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram,	8
Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen,	8
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,	8
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	8
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	8
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	8
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	8
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	8
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	8
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	8
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,	8
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	8
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	9
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	9
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	9
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	9
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	9
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	9
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	9
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	9
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgas, sobre inmueble ubicado en Cachi,	9 al 10
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	10
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	10
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranja" Dpto. de R. de la Frontera,	10
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	10

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu,	10 al 11
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	11

REMATES JUDICIALES

Nº 1723 — Por José María Decavi, en Juicio Ejecutivo: Severino Cabada vs. Dionisio Carrizo,	11
Nº 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo",	11

CITACION A JUICIO.

Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	11
Nº 1691 — A Teodoro Bezougloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	11
Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	11
Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	11

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1713 — De Salomón y Tomás Mulki,	11
---	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1719 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Abós" & Cía.,	11 al 13
--	----------

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza,	13
---	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1724 — De Antonio Pereira a favor de la Sociedad "Chibán & Salem", (Aserradero),	13
Nº 1721 — De Gustavo González a favor de Isidora R. de Artaza,	13

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego,	13
--	----

ASAMBLEAS

Nº 1696 — De la Arrocería del Norte, para el 23 de Mayo próximo,	14
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	14
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	14
-------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	14
-------	----

JURISPRUDENCIA

Nº 390 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: Contra Pedra R. Lira por injuria equívoca o encubierta a Lucía Estrada (querrela),

14

BALANCES

Nº 1720 — De la Curtidora Salteña S. A. C. e I.,

15

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 11411 G.
 Salta, Mayo 8 de 1946.
 Expediente Nº 6644/946.

Visto este expediente por el cual el Secretario Interino del Consejo General de Educación solicita se aclare el alcance del decreto Nº 11.341 de fecha 30 de abril próximo pasado por el cual se le encarga interinamente del despacho del Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada lo es con el objeto de que se incluya entre las facultades del funcionario recurrente la autorización para efectuar movimiento de fondos de la Repartición, como ser pagos de sueldos liquidados por planillas complementarias y de cuentas pendientes autorizadas por resolución de la Presidencia, efectuar depósitos de los fondos que ingresan por aportes de las Municipalidades y al pago del aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que todo ello se hace con la firma de Presidente y Tesorero del Consejo y constituyen actos administrativos inherentes a la atención del despacho de la Presidencia, por lo cual corresponde proveer de conformidad ya que de no ser así esos actos quedarían diferidos hasta tanto se designe Presidente del Consejo por las nuevas autoridades que asumirán el mando de la Provincia, con los inconvenientes que esa dilación ocasionarían en el normal trámite de los asuntos a despacho de la Presidencia del Consejo,

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia
 de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Secretario Interino del Consejo General de Educación, encargado del despacho del Consejo, a efectuar los movimientos de los fondos que se detallan precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11412 G.
 Salta, Mayo 8 de 1946.
 Expediente N.º 6604/946.

Visto el presente expediente en el que el señor Director Honorario del Museo Colonial, Histórica y de Bellas Artes solicita ayuda para la adquisición de la obra "Anuncio de Tormenta" de la que es autor el artista salteño don Rafael Usandivaras, y que formara parte de la Exposición realizada en setiembre de 1945 bajo los auspicios del Consejo General de Educación y que fué justamente elogiado por la crítica, cómo asimismo por el numeroso público que pudo apreciarla; y

CONSIDERANDO:

Que en la oportunidad de referencia la Asociación "Estímulo al Arte" en su carácter de Comisión Auxiliar del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes ofreció contribuir con la mitad del importe de la obra mencionada, cuyo precio es de \$ 400;

Por ello, siendo propósito de este Gobierno incorporar toda manifestación de arte a las colecciones existentes en el citado Museo, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
 de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS (\$ 200.—) m/n. suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del MUSEO COLONIAL, HISTORICO Y DE BELLAS ARTES a los fines precedentemente mencionados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso 19 - Item 1, Partida 12 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11413 G.
 Salta, Mayo 8 de 1946.
 Expediente N.º 6576/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Dirección Provincial de Sanidad solicita la provisión de \$ 50.000.—, en concepto de adelanto del proporcional que corresponde a esa Repartición por el subsidio acordado por la Ley Nº 12.774 de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos en vigencia para el presente ejercicio económico la Dirección Provincial de Sanidad tiene asignados como recursos la suma de \$ 285.000.—, provenientes de la distribución efectuada de los fondos acordados por la Ley Nacional Nº 12.774;

Que como consecuencia en la mora de la remisión de los fondos provenientes de la Ley citada, ocasiona a la citada Repartición serios trastornos, dificultando así la acción social y de profilaxis que tiene a su cargo;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
 de Salta,
 en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Anticípase a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, con cargo de oportuno reintegro, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/N., (\$ 50.000.—), a fin de que la citada Repartición pueda cumplir con los compromisos contraídos hasta el presente,

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la "CUENTA ESPECIAL" de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11414 G.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 6639/946.

Vista la nota Nº 1448 de fecha 3 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Ira. categoría de ANIMANA (San Carlos), presentada por el señor Dn. HERALDO H. FRANZA quién se encontraba afectado transitoriamente a la Comisaría de Cafayate.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11415 G.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 6172/946.

Visto este expediente en el que el Consejo General de Educación solicita la provisión de libretas de clasificaciones para las escuelas de su dependencia tarjetas con sobres y sobres de notas; y,

CONSIDERANDO:

Que Inspección General de la citada Repartición informa a fojas 10 que la provisión de libretas de clasificaciones es de urgente necesidad, por cuanto ya se ha vencido el tiempo en que debieron ser distribuidas en las escuelas de la Capital y campaña, a los efectos de la entrega de las notas mensuales a los alumnos;

Por ello, atento las causas invocadas para la provisión de lo solicitado y encontrándose contemplada la misma en las circunstancias previstas en el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a adjudicar por medio de licitación privada la provisión de veinte mil (20.000) libretas de clasificaciones con destino a las escuelas de su dependencia; debiendo imputar el gasto que demande la adjudicación pertinente, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de la citada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11416 G.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 5781/946.

Visto este expediente en el que el Consejo General de Educación solicita autorización para efectuar un aumento de \$ 25.—, mensuales en los sueldos que perciben actualmente la Auxiliar de Secretaría Srta. Lola Ovejero Grande y el Maestro de la escuela de Indígenas "San Francisco Solano" de La Loma (Dpto. de Orán), don Gregorio Quiñones, respectivamente; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a efectuar un aumento de Veinticinco pesos (\$ 25.—) mensuales en los sueldos que actualmente perciben la Auxiliar de Secretaría de dicha repartición, señorita Lola Ovejero Grande y el Maestro de la Escuela de Indígenas "San Francisco Solano" de La Loma (Dpto. de Orán), don Gregorio Quiñones, con anterioridad al día 1º de febrero del año en curso; debiéndose imputar dichos aumentos a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos de la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11417 G.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 6292/946.

Visto este expediente en el que la Librería y Editorial "La Facultad", de la Capital Federal, presenta factura por \$ 14.50 en concepto de provisión de un tomo de recopilación de Decretos y Resoluciones correspondientes al año 1945, del Poder Ejecutivo de la Nación; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Librería y Editorial "LA FACULTAD" de la Capital Federal, la suma de CATORCE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 14.50), en concelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D - Inciso XIV -

Item 1 - Partida 1, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11418 G.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 6566/946.

Vista la nota Nº 1442 de fecha 26 de abril ppto., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de ALGARROBITO (Orán), presentada por el señor Dn. AGUSTIN TACSARA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11419 G.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 6613/46.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad pone en conocimiento la necesidad de crear un Puesto Sanitario en la localidad de La Poma, por cuanto los pobladores de dicha zona y sus adyacencias son atendidos en giras periódicas las que no pueden contemplar las necesidades permanentes de la misma,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase un Puesto Sanitario en la localidad de La Poma, al cual, se le proveerá de los elementos y útiles previstos para dichos servicios.

Art. 2º — La Dirección Provincial de Sanidad imputará el gasto que demande la creación del Puesto Sanitario, a la Partida de Eventuales, con carácter provisorio hasta tanto dicho cargo sea incluido en el Presupuesto de la mencionada Repartición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11420 G.
Salta, Mayo 8 de 1946.
Expediente N.º 5882|946.

Visto este expediente en el que el estudiante Don Salvador García, solicita prórroga de la beca que le acordó el Gobierno de la Provincia por decreto N° 6470|45, para continuar sus estudios de Ingeniería Mecánica Aeronáutica en la Universidad Nacional de Córdoba; y considerando que para acceder a la prórroga solicitada el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto N° 8187 de fecha 4 de agosto del año ppdo., reglamentario del otorgamiento de becas;

Por ello, y atento lo informado a fs. 3 por el señor Secretario de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, la beca mensual de OCHENTA PESOS (\$ 80.—) m/n., concedida a favor del estudiante don SALVADOR GARCIA, a objeto de que continúe los estudios de Ingeniería Mecánica Aeronáutica en la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — El becario señor García deberá presentar al fin del curso escolar 1946 sus correspondientes certificados de estudios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E - Inciso IV - Item 1 - Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto N° 11403 H.
Salta, Mayo 8 de 1946.
Expedientes Nros. 16325 y 16689 año 1946.

Vistos estos expedientes en los cuales el Diario "La Nación", presenta factura por la suma de \$ 513.—, m/n., por publicación de un aviso llamando a licitación pública para diversas obras a realizarse en esta Provincia, dentro del plan de \$ 800.000.—; atento a lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 513.—, (QUINIENTOS TRECE PESOS M/N.), suma que se liquidará a favor del Diario "La Nación" en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma:

A una Cuenta Especial denominada:
"Anticipos gastos Decreto Ley N° 9570 - Cargo reintegro" \$ 405.—
A la Ley 441 - Partida 41 \$ 108.—
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 11404 H.
Salta, Mayo 8 de 1946.
Expediente N° 5362|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la necesidad que hay de instalar un tanque para la provisión normal de aguas corrientes en el edificio que ocupa la Escuela de Manualidades de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que con la instalación mencionada se solucionarí la escasez de agua que en la actualidad existe, lo que motiva dificultades para mantener el edificio en buen estado de salubridad; Que por tratarse de un establecimiento educacional resultan obvias todas otras consideraciones;

Por ello, teniendo en cuenta la urgencia en ejecutar dicho trabajo, lo que hace concurrente la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Sección Arquitectura para que proceda por vía administrativa a efectuar los trabajos de CONSTRUCCION Y COLOCACION DE UN TANQUE en el edificio ocupado por la Escuela Manualidades de Salta, de acuerdo al presupuesto y plano que corren agregados a fojas 3 y 4 de las presentes actuaciones, en la suma de \$ 1.118.36 m/n. (MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en la cual va incluido el 12 % para imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 2 - Decreto N° 10.598 "Para arreglos en el edificio ocupado por la Casa de Gobierno y otros de propiedad del fiscal".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 11405 H.
Salta, Mayo 8 de 1946.
Expediente N.º 16561|946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita la impresión de

2.000 formularios, según muestra que se adjunta, para la Sección Automotores de dicha Dirección; atento a que de la cotización de preces efectuadas por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería "El Colegio", y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" la impresión de 2.000 (dos mil) formularios duplicados con destino a la Sección Automotores de la Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 24.— m/n. (VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 11406 H.
Salta, Mayo 8 de 1946.
Expediente N.º 17033|946.

Visto este expediente por el cual el Sub - Contador General de la Provincia, señor Manuel Gómez Bello solicita prórroga de la licencia extraordinaria que le fuera concedida por Decreto N° 10.245, de fecha 1º de febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las causales invocadas por el nombrado señor Gómez Bello y que se justifican ampliamente, permiten se haga lugar a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que la labor encomendada no puede ser dejada trunca y por la importancia de la misma que prestigia la calidad de funcionario;

Que por otra parte, el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 69 del decreto N° 6611|945;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese prórroga de la licencia extraordinaria de que actualmente goza el señor Sub - Contador General de la Provincia don MANUEL GOMEZ BELLO, por el término de 30 días y a partir del día 28 de abril último, sin goce de sueldo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 11407 H.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 16384|946.

Visto este expediente al cual corre agregada factura que por la suma de \$ 4.55 m/n., presenta la Compañía Argentina de Teléfnos S. A., por una conferencia oficial efectuada por el señor Director General de Hidráulica desde el Aparato N° 4724, durante el día 8 de febrero del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 4.55 (CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CTVS. M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 11408 H.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 16685|946.

Visto el pedido formulado por Dirección General de Inmuebles; atento a la razón en que el mismo se funda y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el Decreto N° 10682 del 7º de marzo del corriente año, en cuanto se relaciona con el nombramiento del señor ANTONIO VILLAFANE, dejándose establecido que al mismo se lo designa como Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al 1º de enero del año en curso y con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso X - Item 1 - Partida 1 "Para sueldos, honorarios, sobresueldos gastos, etc., del personal extraordinario y jornales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 11409 H.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 16546|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Inspector de Contaduría General, informa de la existencia de mercaderías en el Molino Harinero de Salta, que es necesario proceder a su utilización para evitar su deterioro; atento lo aconsejado por Contaduría General y el ofrecimiento por la Cárcel Penitenciaria;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia para efectuar la venta a la Cárcel Penitenciaria de la mercadería que se detalla a fs. 1 vta. de las presentes actuaciones, que se encuentra en el Molino Harinero de Salta, al precio total de \$ 28.10 (VEINTIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.).

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaria procederá a ingresar en Dirección General de Rentas con intervención de Contaduría General el importe mencionado, en la cuenta especial "Realización Activo Circulante del Molino Harinero de Salta".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 11410 H.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 20050|1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con el proyecto de control de movimiento de fondos de Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el Art. 51 de la Ley de Contabilidad de la Provincia que fija un máximo de fondos disponibles en Tesorería General de \$ 5.000.—;

Que actualmente el Tesorero, además del fondo en efectivo tiene una cuenta a su orden exclusiva en el Banco Provincial de Salta situación esta última que corresponde ser reajustada conforme lo exige el mejor contralor de fondos;

Que para ello es necesario establecer la disponibilidad de fondos a la orden conjunta del Contador General y Tesorero General de la Provincia, en forma impersonal, a fin de que en caso de ausencia o impedimento de ambos funcionarios titulares o de cualquiera de ellos, no sufra entorpecimientos la tramitación de li-

branza o el pago de las obligaciones del Estado, conviene disponer que el Contador General y el Tesorero General de la Provincia podrían ser sustituidos para girar sobre los fondos depositados en la nueva cuenta, por las personas legalmente autorizadas que hagan sus veces;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Establécese que los fondos depositados en la cuenta especial a que se refiere el Art. 51 de la Ley de Contabilidad de la Provincia en el Banco Provincial de Salta a la orden del Tesorero General, lo será en adelante a la orden conjunta del Tesorero General y Contador General de la Provincia, pudiendo ambos o cualquiera de ellos en caso de ausencia o impedimento ser sustituidos por los funcionarios que legalmente autorizados, hagan sus veces.

Art. 2º — Queda asimismo autorizados el Subcontador General o quien lo sustituya para reemplazar la firma del Contador General.

Art. 3º — Todo pago superior a \$ 100.—, (CIEN PESOS M/N.), debe efectuarse mediante cheque.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 10999 H.

Salta, Mayo 8 de 1946.

Expediente N.º 16721|946.

Visto este expediente por el cual el señor Ladislao Castellanos presenta fianza por \$ 500.—, m/n., suscrita a su favor por la señora Marianela Paz de Saravia, para desempeñar el cargo de Expendedor de Multas Policiales; atento a los informes producidos por Registro Inmobiliario, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Acéptase la fianza que por la suma de \$ 500.—, m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, suscribió la señora Marianela Paz de Saravia a favor del señor LADISLAO CASTELLANOS, a fin de que este último desempeñe el cargo de Expendedor de Multas Policiales.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a los fines consiguientes.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1728 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAJ JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. —

Importe \$ 20.—

e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703. — **EDICTO — SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — **JULIO R. ZAMBRANO** — Secretario. Importe \$ 20.— %.

e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20.—

Nº 1695 — **ALBERTO E. AUSTERLITZ**, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta. 11 de Abril de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — **SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46. v|29|V|46.

Nº 1669 — **Testamentario:** Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviria** - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — **EDICTO: SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — **SUCESORIO:** El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.— e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — **EDICTO SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — **SUCESORIO** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se conside-

ren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y, emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — **EDICTO SUCESORIO:** Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — **INFORME POSESORIO:** Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcacheral; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que

va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944, Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 23 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan, a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz, Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado Don Santiago Esquíu, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946." Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente, hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946.
— Juan C. Zuviría - Secretario Actuario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquíu en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquíu en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolvera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide; citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.
Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662. — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y

tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, de-

duciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por .69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requíerese los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
\$ 65.— e|5|IV - al 17|V|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE": limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera; al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaria

ría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes, por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 — **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) oficiase. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA**, escribano Secretario. 9|t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº — 1723 — **JUDICIAL - POR JOSE M. DECAVI - JUDICIAL**. — HELADERA, MAQUINA DE HACER HELADOS, Y OTROS MUEBLES - SIN BASE. — El 17 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Urquiza Nº 325, por orden del Sr. Juez Paz Leirado Nº 2, juicio "Ejecutivo - Severino Cabada vs. Dionisio Carrizo", substaré sin base: Una máquina hacer helados "Westin-house". Una conservadora helados. Una heladera "Siam", 4 puertas. Seis mesas madera. Doce sillas bar. Estos bienes encuéntrase en Ciudad de Orán, en poder de Dn. Dionisio Carrizo, esquina de Uriburu y López y Planes.

derá "Siam", 4 puertas. Seis mesas madera. Doce sillas bar. Estos bienes encuéntrase en Ciudad de Orán, en poder de Dn. Dionisio Carrizo, esquina de Uriburu y López y Planes.

J. M. Decavi

Importe \$ 12.—

e|9|5|46 - v|17|5|46

Nº 1708 — **POR MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL**. — El martes 21 de mayo del corriente año a las 11 horas por orden del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de un mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras partes de la tasación reducida en un veinticinco por ciento un terreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — **Martín Leguizamón**. Importe \$ 25.—

e|4|5|46 v|21|5|46

CITACION A JUICIO

Nº 1715 — **EDICTO — CITACION A JUICIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro — solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y oficiase como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — **M. López Sanabria**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. S|Cargo.

e|6|5|46 v|28|5|46

Nº 1691 — **CITACION A JUICIO**. — En el juicio COBRO DE PESOS — **JOSE GAVENDA** contra **TEODORO BEZOUGLOFF**, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946... Cítese a don Teodoro Bezougloff, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." I. A. MICHEL O". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e|26|4|46 - v|20|5|46

Nº 1663 — **EDICTO** — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo

Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º el Cód. de Proc. C. y C.)" I. A. MICHEL O".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — **CITACION A JUICIO**: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1713 — **RECTIFICACION DE PARTIDAS**: En juicio caratulado "Ordinario — Rectificación de partidas de nacimiento deducido por SALOMON Y TOMAS MULKY", el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Abril 24 de 1946. Y Vistos: ... Por ello atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, FALLO: Mandando rectificar la partida de nacimiento acta número cuatrocientos cincuenta y tres de Güemes, Departamento de Campo Santo, ocurrido el día ocho de Junio de 1916, en el sentido que el verdadero nombre es SALOMON y no Salames como por error se consignó. Mandar rectificar la partida de nacimientos acta número ciento cincuenta y dos de Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia, en el sentido que los apellidos consignados en ella como Mulqui, deben ser MULKY... N. E. SYLVESTER". — Salta, Abril 29 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|6|5|46 v|14|5|46

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1719 — **TESTIMONIO** — Escritura número ciento trece. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don **ANTONIO ABOS FANLO**, don **RAFAEL REBOLLO GUERREIRO**, ambos españoles; don **JULIO LAS HERAS** argentino, don **APOLONIO SEPULVEDA**, español, don **MARTIN BRAVO**, y don **RAMON GALARCE**, ambos argentinos, todos casados con excep-

ción del penúltimo, que es de estado civil soltero; y los seis comerciantes, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los señores Antonio Abós Fanlo y Rafael Rebollo Guerrero dicen: Que por la escritura número setenta y cuatro de fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano don Manuel T. Frías, de la cual se tomó razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio ciento diecisiete, asiento ciento cincuenta y cuatro del libro catorce de títulos de la Capital, y el Registro Público de Comercio al folio ciento treinta y uno, asiento mil ciento cincuenta y seis del libro veinte y ocho de Contratos Sociales, constituyeron entre los dicentes como únicos socios una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que con un capital de cien mil pesos moneda nacional, giraba y gira aún en esta plaza, por tiempo indeterminado bajo la razón social de "Abós y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a fin de encuadrarla dentro de los términos del artículo cuarto de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, dándole un plazo de duración a la misma, e incorporando a la vez nuevos socios, los comparecientes otorgan y declaran: **Primero:** don Antonio Abós Fanlo, don Rafael Rebollo Guerrero, don Julió Las Heras, don Apolonio Sepúlveda, don Martín Bravo, don Ramón Galarce, constituyen como únicos socios, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, para la explotación de tienda, mercería, librería, tejidos y anexos, continuando con el giro comercial de la casa de igual naturaleza y que bajo el mismo rubro existe y funciona en esta plaza con actual domicilio en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta, a la que la actual sociedad continúa sin interrupción; retro trayendo todos los efectos de este contrato al día primero de enero del año en curso. **Segundo:** La sociedad girará con el mismo rubro anterior de "Abós y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de las operaciones en esta ciudad de Salta, pudiendo extender el radio de su acción por toda la República y aún por el extranjero. **Tercero:** La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar desde el día primero de enero del año en curso, pudiendo disolverse no obstante este plazo, después de tres años de vigencia; cualquiera de los socios salientes, deberá previamente dar aviso a los socios restantes por lo menos con dos meses de anticipación, por telegrama colacionado o notificación notarial, no pudiendo en ningún caso disolverse la sociedad si no es por voluntad de cualquiera de los tres socios aportan, el mayor capital. Si alguno de los socios restantes después de los tres años de vigencia de este contrato optara por retirarse se distribuirán entre los que quedan y proporcionalmente el por ciento asignado en concepto de utilidades o pérdidas como así también en proporción aportarán los socios que quedan el capital retirado. **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de **CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en ciento sesenta y cinco fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas cada uno de los señores Abós Fanlo y Rebollo Guerrero veinte y cinco cuotas el socio señor Julió Las Heras, cinco

cuotas el socio señor Apolonio Sepúlveda, tres cuotas el socio señor Martín Bravo; y dos cuotas el socio señor Ramón Galarce; e integrado también totalmente; consistiendo el aporte de los socios señores Antonio Abós Fanlo y Rafael Rebollo Guerrero, en igual suma que sus respectivos aportes, de su cuenta capital y utilidades, de la sociedad que se continúa por el presente instrumento, en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y en caja, y el inmueble lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la calle Veinte de Febrero, entre las de Rivadavia y Entre Ríos, con toda la edificación que se asienta sobre el mismo señalada con el número seiscientos treinta de la primera calle nombrada y demás pertenencias por accesión física y legal; cuyo terreno mide una extensión de diez metros de frente, por treinta metros de fondo, todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad de doña Teodomira Gómez de Gallac; Sud, con propiedad de los señores Soraire, Alfonso Peralta y Antonio Abós Fanlo; Este, propiedad de Víctor Bravo; y Oeste, con la calle Veinte de Febrero; consistiendo el aporte de los señores Las Heras, Sepúlveda, Bravo y Galarce, a su vez, en dinero efectivo, conforme lo acreditan con las constancias de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que en este acto me exhiben e incorporo a la presente; todo lo cual declaran transferido en propiedad a la sociedad de la cual ésta se dá por recibida y consta en las operaciones de inventario y avalúo y balances generales firmadas por todos los socios de conformidad; habiéndose establecido el valor de los bienes aportados por los socios Abós Fanlo y Rebollo Guerrero, que no fueron en dinero efectivo, por estimación de común acuerdo entre todos los socios. Los comparecientes declaran: Que al fenecer el término de duración de la sociedad o al disolverse la misma el señor Antonio Abós Fanlo podrá recobrar el inmueble antes relacionado por el valor de catorce mil ciento cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, estimado en la fecha, más las mejoras que en lo sucesivo puedan introducirse en el mismo, en razón de haber sido incorporado originariamente a la sociedad como aporte social por el mismo señor Abós Fanlo. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios señores Antonio Abós Fanlo y Julio Las Heras, quienes tendrán por separado el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la ejecución de los siguientes actos: Comprar o vender mercaderías y toda otra clase de bienes, ya fueren muebles, inmuebles, semovientes o título de renta, suscribiendo toda clase de documentos públicos o privados y las escrituras del caso realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgando y firmando letras, pagarés, cheques, vales, conformes, como aceptantes, girantes, endosantes y avalistas, así como la renovación de dichos documentos, y de los firmados con anterioridad, solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones; solicitar préstamo en dinero de los bancos o fi-

ciales y/o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando y otorgando los recibos, pagarés, y demás recaudos que se le exigiere conviniendo el tipo de interés y la forma del pago; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearan, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona o entidad a la orden de la expresada sociedad; girar cheques en descubierto hasta la cantidad, autorizada por los Bancos y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad; aceptar daciones en pago y la constitución de cualquier derecho real, así como también fianzas o prendas, en garantía de los créditos de la sociedad y afianzar sus deudas con hipotecas u otros derechos reales, todo lo cual podrá cancelar luego, otorgando en todos los supuestos las escrituras respectivas; celebrar contratos de locación como locadores o locatarios y cancelarlos o rescindirlos; tomar y despedir empleados y realizar aportes y pago; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales y de administración y comparecer ante las autoridades judiciales competentes de la Nación o de las Provincias con escritos, partidas y demás recaudos y promover o contestar demandas o reconveniones, como actores o demandados o cualquier otro carácter con amplias facultades, firmando los documentos públicos o privados del caso. **Sexto:** El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general el que deberá ser conformado y firmado por todos los socios; y si dentro de los treinta días de realizado dicho balance alguno de los socios no diera su conformidad expresa se le tendrá al mismo como aceptado por parte de dicho socio. **Séptimo:** Anualmente se destinará las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. Luego dichas utilidades o las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: un treinta y seis por ciento para don Antonio Abós Fanlo; un diez y seis por ciento para don Rafael Rebollo Guerrero; un diez y ocho con noventa centésimos por ciento para don Julio Las Heras; un ocho con noventa centésimos por ciento para don Apolonio Sepúlveda; un ocho con noventa centésimos por ciento para don Martín Bravo; un cinco con noventa centésimos por ciento para don Ramón Galarce, y el cinco por ciento restante como ya se dijo para el fondo de reserva legal, cubierto el cual se proseguirá reservando el cinco por ciento aludido para cubrir eventuales, pagos por despido etcétera. **Octavo:** Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares de las siguientes sumas: don Antonio Abós Fanlo de quinientos pesos, don Rafael Rebollo Guerrero, de doscientos cincuenta pesos; don Julio Las Heras, de trescientos pesos don Apolonio Sepúlveda y don Martín Bravo, de doscientos cuarenta pesos cada uno, y don Ramón Galarce, de ciento ochenta pesos, sumas que se imputarán a las ganancias que le correspondan individualmente en cada balance anual o en su caso, al capital aportado. **Noveno:** Las utilida-

des que resulten del balance general y anual y después de deducida la asignación mensual de cada uno de los socios, éstos solo podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo el cincuenta por ciento restante designarse para aumento de capital. Décimo: Además del balance anual, los socios podrán realizar, en cualquier momento, balance de simple comprobación de la marcha de los negocios sociales, que deberán ser conformados como los primeros, aplicándose en subsidio las mismas disposiciones que para aquellos. Décimo Primero: Si uno de los socios previa conformidad de los otros, se excediera en las sumas asignadas para gastos particulares, entre valores y mercaderías, se le cargará por dicho excedente un interés del siete por ciento anual hasta la cancelación del mismo, cuya imputación deberá hacerse en oportunidad de cada balance general, deduciéndose de sus utilidades o capital según el caso; como también se reconocerá igual interés por los créditos que existieran a su favor en cuenta corriente en poder de la sociedad. Décimo Segundo: Queda especialmente establecido entre los socios que al vencimiento del contrato o en oportunidad de la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo o en caso de fallecimiento, la sociedad le reconocerá a cualquiera de los socios salientes a los herederos del fallecido, el total del capital que a su favor le haya resultado en el último balance, tomando al efecto conformidad de los balances anteriores; capital que les será devuelto a los señores Antonio Abós Fanlo y Rafael Rebollo Guerrero, en los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta y seis meses, por partes iguales, con más el interés del siete por ciento anual para los tres últimos plazos a contar desde la fecha del primer vencimiento. Al socio señor Julio Las Heras, en los plazos de dos, cuatro, siete y diez y catorce meses, en las mismas condiciones en cuanto a los intereses, y a los socios restantes, el capital íntegro dentro del término de un mes, sin intereses; pudiendo optar por la adjudicación de los negocios cualquiera de los socios. Previa licitación entre los mismos.—debiendo aceptarse la propuesta que resultare más conveniente y otorgue garantías al o a los socios salientes. — DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, no se disolverá la sociedad, pudiendo optar los sobrevivientes: a) Por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido quienes unificarán representación, si así lo quisieren los mismos. b) Por abonar a los herederos del socio premuerto el importe correspondiente por capital y utilidades, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décimo Segundo. c) Por proceder a la adquisición, por parte de alguno de los socios, de la cuota del socio premuerto, de conformidad a la voluntad de los herederos. — DECIMO CUARTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interese a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año en la oportunidad de la realización del balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores, por carta certi-

ficada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y por lo menos la mitad de los socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscritas e integradas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores de algunos de los socios, en cuyo caso se requerirá el voto y conformidad unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, quien tendrá voz y voto actuando otro de los socios de Secretario debiéndose llevar un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — DECIMO QUINTO: El socio señor Rebollo Guerrero no tendrá asignada ninguna tarea fija dentro de la sociedad siendo una obligación ineludible de los restantes socios prestarle a la sociedad todo su tiempo y atención en las funciones que les asignen en cada caso los demás socios, de conformidad a los reglamentos y disposiciones internas que se dictare o adoptaren. — DECIMO SEXTO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de seis días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de un mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y en el pago de los gastos y costas del juicio o juicios que originare. Por los certificados producidos, se acredita: del Registro Inmobiliario número mil trescientos cinco, del día treinta de abril pasado que el inmueble referido precedentemente subsiste sin modificación ni gravamen a nombre de la sociedad "Abós y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". De la Dirección de Rentas número trescientos sesenta y cinco, que el mismo inmueble, catastro cuatro mil ochocientos veintiocho de la capital, tiene pagada su contribución en condiciones reglamentarias. Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Aurelio Avila y Domingo Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en siete sellados de la numeración treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis, y del número treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho al treinta y ocho mil seiscientos tres, inclusive, esta escritura sigue a la número ciento doce, que termina al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta de mi protocolo. — R. REBOLLO. — A. A. FANLO. — Abós & Cia. Soc. de Resp. Ltda. A. ABOS. — J. LAS HERAS. — APOLINIO SEPULVEDA. — R. GALARCE. — M. BRAVO. — Tgo: Aurelio Avila. — Tgo. D. Arias.

Hay una estampilla y un sello. — A. SARAVIA VALDEZ. — CONCUERDA con su matriz, doy fé. — Salta, fecha de su otorgamiento

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

2.500 palabras: \$ 200 — e|8 al 13|5|46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1716 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "MONTTOYA Y GOROSTIZA" Por el presente se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ricardo Usandivaras, los socios Monttoya y Gorostiza de común acuerdo, han resuelto Disolver y Liquidar la sociedad "Monttoya y Gorostiza", haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Benjamín R. Monttoya.

Salta, Mayo 3 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 12.00 e|7 al 11|5|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1724 — El suscrito escribano, a los efectos previstos por la ley nacional número 11867, hace saber por el término de 5 días que se ha convenido en la transferencia, por venta, del señor Antonio Pereira a la sociedad "Chibán y Salem", de todas las maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, útiles, enseres, vehículos y demás existencias del aseitradero de propiedad del nombrado señor Pereira establecido en esta ciudad en la calle Rivadavia número 850 entre las calles Veinticinco de Mayo y Entre Ríos. La transferencia se llevará a efecto por escritura pública a otorgarse ante el suscrito escribano, en cuya escribanía, calle Balcarce número 376, constituyen domicilio el vendedor y la sociedad compradora para todos los efectos legales. — Arturo Peñalva, Escribano.

Importe \$ 12.—

e|9 al 14|5|46.

Nº 1721 - Venta de Negocio. - Se comunica a los interesados, a los efectos de la Ley 11867, que por ante la Escribanía de don Adolfo Saravia Valdez, con domicilio en Mitre 398, se tramita la venta del negocio de tienda y zapatería con domicilio en Pellegrini 970, por parte de don Gustavo González a favor de la compradora Sra. Isidora R. de Artaza con domicilio en el mismo local.

Importe \$ 12.00

e| 8 al 13|5|46

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Augusto Vignoni solicitando la concesión del uso de 4.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río San Francisco para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Campo Grande" y "Desmonte", ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Salta, Abril 26 de 1946.

e|2 al 18|5|46.

ASAMBLEAS

Nº 1696. — LA ARROCIERA DEL NORTE. — SALTA. — CONVOCATORIA. — Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle J. M. Leguizamón 960/86, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.
 - 2º — Elección de tres directores suplentes por un año.
 - 3º — Elección de síndico y síndico suplente por un año.
 - 4º — Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.
- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.

EL DIRECTORIO

Salta, 30 de Abril de 1946. — P. Martín Córdoba, Vice Presidente.
172 palabras \$ 24.40
e|30|4|46 v|17|5|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 390. — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Pedro R. Lira, por injuria equívoca o encubierta a Lucía Estrada (querrela).

C.R.: Injuria equívoca.
DOCTRINA:

Cuando en la publicación incriminada existen conceptos o apreciaciones personales —innecesarias a su finalidad aclaratoria— y de cuyos términos resulta el ánimo de desacreditar

al querellante, aunque en forma imprecisa, aludiendo a supuestas actitudes suyas incorrectas en una Sociedad de Beneficencia, se configura la injuria encubierta, prevista por el art. 112 del Código Penal.

En Salta, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa (Expediente Nº 9072 del Juzgado Penal de 1.ª Nominación) caratulado "Causa contra Pedro Lira, por injurias a Lucía Estrada", venida en apelación interpuesta a fs. 39 (punto 2º) por la querellante y a fs. 40 por el querrellado, contra la sentencia de fs. 33 a 37 y su ampliación de fs. 39 y vta., que condena a don Pedro R. Lira como autor responsable de injuria equívoca o encubierta, imponiéndole la pena de \$ 200.— (Dócientos pesos m/n.) de multa y las costas, regulándose en este carácter el honorario del doctor Carlos Cornejo Costas en la suma de trescientos cincuenta pesos m/n; fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es legal la sentencia recurrida, y, en su caso, la imposición de costas; y es equitativa la suma regulada?

Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó: doctores García, Lona y Reimundín.

Sobre la cuestión planteada, el doctor García, dijo:

Que analizando de acuerdo con las constancias de autos el artículo publicado por el Canónigo Pedro Lira a objeto de aclarar publicaciones anteriores fs. 15, que no se ajustaban a la verdad de las actuaciones que pasaron con motivo de una tramitación judicial y en cuya aclaración se habían deslizado expresiones y conceptos lesivos castigados por el Código Penal —art. 110 y concordantes—, he llegado a la conclusión, por la manera categórica, expresa y amplia en que el querrellado manifestó su intención en la audiencia de reconciliación de fs. 9 que no existe el delito que le imputa en la sentencia de fs. 33 y que motiva este recurso.

Que no se encuentra demostrado si se desprende del texto de la publicación, el dolo necesario que configure el delito de injuria, no sólo por esa circunstancia subjetiva de capital importancia que tiene lo expuesto por el querrellado, sino la ratificación que se asigna a fs. 16 en términos tales, que afirman, que en ningún momento se ha intentado difamar o desacreditar a la acusadora;

Que falta entonces uno de los elementos esenciales para calificar el delito, para cuya existencia el Código no ha fijado reglas especiales que le dieran una característica distinta y en donde el dolo debe ser perfecto para el castigo consiguiente;

Que no es posible admitir, en la apreciación del artículo incriminado, se tomen aisladamente conceptos o acepciones que otros antecedentes pueden y dan lugar a desvirtuarlos, que como las anteriores publicaciones, admitidas solamente en carácter de atenuantes en el fallo fs. 37 vta., dan criterio de solución, pues de contrario afectarían el principio procesal de los artículos 12 y 13 del Cód. de Proc. Crimi-

nales.

Que como lo recuerda el mismo doctor Ramos, existió en la doctrina de este delito tan frecuente, una disparidad tal de opiniones por la grave complejidad psicológica que se presenta en los distintos casos ocurientes, que los autores se contradicen al buscar solucionar el problema e influencia de la intención, pág. 159 — "Delitos contra el honor".

Que así los términos que emplea el firmante de la publicación, frente a las características que debe reunir el delito en cuanto al animus injuriandi se refiere, a la falta del sentido de ofender y donde se desprende razonablemente la inexistencia del delito jurídico completo, por lo que no es posible en consecuencia, prescindir de los elementos esenciales de calificación de aquél sea cualquiera su naturaleza, cuando como en nuestro caso no tiene para ello, normas propias, y además según surge de las recordadas manifestaciones del querrellado, la buena fe ha existido y la ley se basa sustancialmente en que se reconoce en cierto modo la reacción que se produce en el ánimo de una persona ofendida, siendo causa la retorsión de compensación, y en ambos casos deja de ser necesaria la pena, para las partes, principalmente para el querrellado afectado injustamente en su digna representación eclesiástica, según se expresa de las publicaciones agregadas a fs. 15 y atribuida o inspirada, por la actora, motivando la contestación origen del proceso.

Por estas consideraciones soy de opinión, que la sentencia del a quo debe revocarse, absolviendo al procesado, de la acción instaurada, con las declaraciones a que se refiere la ley procesal. Voto por la negativa.

El doctor Lona, dijo:

Encuentro acertados los fundamentos del fallo; y tan completos, que pareceme exhaustivos de la cuestión debatida por las partes. Por tanto, nada tengo que agregar a ellos. Del mismo modo, estimo procedente la imposición de costas y equitativa la suma en que se reguló los honorarios del apoderado y letrado de la querellante.

En tal virtud, voto en el sentido de que, por sus fundamentos se confirma en todas sus partes la sentencia apelada, con costas en esta instancia (art. 103 del Cód. de Proc. en lo Crim.),

El doctor Reimundín, dijo:

Siendo arreglada a derecho la sentencia apelada, debe confirmarse por sus fundamentos.

Voto, pues, por la afirmativa.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede. LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

CONFIRMA, por sus fundamentos y en todas sus partes, la sentencia recurrida. Con costas en esta instancia (art. 103 del Cód. de Proc. en lo Crim y arts. 3º y 9º de la Ley 689) regulándose en tal carácter en la suma de Ciento veinte pesos m/n. el honorario del doctor Carlos Cornejo Costas, por el memorial de fs. 43 y escritos de fs. 46 y 49.

Cópiese, notifíquese y baje. — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA. Anté mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

Nº 1720

Autorizado por decreto Nº 2803
el día 13 Abril 1944
Inscripta el día 20 de Mayo 1944

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SALTA
BALANCE GRAL. AL 31 DICIEMBRE 1945

Capital
Autorizado 300.000.—
Suscripto 300.000.—
Realizado 183.000.—

ACTIVO	M\$N.			PASIVO	M\$N.	
	M\$N.	M\$N.	M\$N.		M\$N.	M\$N.
Activo Fijo:				Pasivo no exigible:		
Inmuebles:				Capital Autorizado y Suscripto		300.000.—
Menos amortizaciones anteriores	11.626.40	156.191.63		Pasivo Exigible:		
Menos amortizaciones del ejercicio	7.454.66	19.081.06	137.110.57	Acreedores en Cta. Corriente	49.511.64	
Maquinarias y Herramientas y Utilaje Fábrica				Obligaciones a Pagar	760.270.56	
Menos amortizaciones anteriores	10.600.50			Ctas. a Pagar (proveedores)	18.552.90	
Utilizado	1.789.28			Impuestos a Pagar	2.034.19	830.369.29
Menos amortizaciones del ejercicio	8.811.22			Pasivo Transitorio:		
	6.758.39	15.569.61	43.399.01	Cuentas en Suspense	1.551.11	
Muebles y Utiles Oficina		6.860.53		Reserva Ley 11.729		
Menos amortizaciones anteriores	1.416.50			saldo anterior	13.076.62	
Menos amortizaciones del ejercicio	682.30	2.098.80	4.761.73	provista en el ejercicio	6.895.77	21.523.50
Vehículos		21.958.55				
Menos amortizaciones anteriores	10.736.75					
Utilizado	3.139.83					
Menos amortizaciones del ejercicio	7.596.92	12.656.31	9.302.24			
	5.059.39					
Total del Activo Fijo:			194.573.55			
Activo Circulante:						
Materias Primas y Productos Elaborados o en proceso de elaboración según inventarios			562.326.83			
Activo Disponible:						
Caja		2.040.—				
Bancos		12.947.49	14.987.49			
Activo Exigible:						
Deudores Varios por compras		127.802.38				
Accionistas		117.000.—				
Obligaciones a Cobrar		466.70				
Depósitos en Garantía		16.364.97	261.634.05			
Activo Transitorio:						
Pagos Adelantados (primas de seguro)		3.614.98				
Otros pagos adelantados		10.521.20				
Intereses a Devengar		92.373.39	106.509.57			
Activo Nominal:						
Marcas de Fábrica			2.000.—			
Ganancias y Pérdidas:						
Saldo anterior		68.861.18				
Utilidad del ejercicio		58.999.88	9.861.30			
Cuentas de Orden:				Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía			6.000.—	Depositantes de Acciones		6.000.—
			1.157.892.79			1.157.892.79

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL
SALTA

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES
AL SEGUNDO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE, 1945

DEBE			HABER		
Amortizaciones:			Sobre venta de mercaderías		171.166.04
Sobre inmuebles	7.454.66		Comisiones		3.298.90
" maquinarias, herramientas y utilaje fábrica	6.758.39		Intereses y Descuentos		80.92
" muebles y útiles oficina	682.30		Saldo a nuevo ejercicio (pérdidas)		
" vehículos	5.059.39	19.954.74	Saldo anterior (pérdida)	68.861.18	
Gastos Generales:			Utilidad del ejercicio	58.999.88	9.861.30
Sueldos, jornales, honorarios, alquileres, propaganda, seguros, movilidad, conservación y varios		78.463.12			
Provisión para despidos ley 11.729		6.895.77			
Patentes e Impuestos		10.232.45			
Pérdida del Ejercicio Anterior		68.861.08			
		184.407.16			184.407.16

TOMAS WATSON — J. CORNACHIOLI DELFINO — JUAN B. BORAU

e|8|5|46 - v|18|5|946.

Vº Bº FLORENTIN LINARES
Escribanº Nacional. Insp. de Soc. Anón. Comerciales y Civiles